Instituto Nacional de Metrología de Colombia

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2026

Señor
FRANCISCO ANDRES CASTELLANOS PINEDA
C.C. N° 79.938.704 de Bogotá
Representante Legal
CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CENDIATRA SAS
NIT: 800.180.176-0
E-mail: cendiatra@cendiatra.com Lilian.cruz@cendiatra.com
ivan.castillo@cendiatra.com
Teléfono: 7443001
Celular: 3245422362 - 3163565307
Dirección: Calle 19 No. 3-50 Piso 12 Cons 1202 y 1203
Bogotá D.C.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° CAO 037 DE 2026
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC 039 DE 2026

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.266.242, de Bogotá D.C, en calidad de Directora General del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, facultada para suscribir convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades sin límite de cuantía y aquellos en los que la entidad no comprometa su presupuesto, de conformidad con lo establecido en el Acta de Posesión 0219 del 02 de enero de 2023, atendiendo a lo establecido en los literales c y d del artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y una vez agotado el proceso de selección objetiva de **MÍNIMA CUANTÍA MC 039 DE 2026**, mediante la presente, comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por usted el día 31/07/2026, toda vez que satisfizo los requisitos señalados en los Estudios Previos y en la Invitación Pública, tal como consta en el Informe Definitivo de Evaluación y con la recomendación del Comité Evaluador.

Como consecuencia de la anterior aceptación, se da el vínculo contractual entre el **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA** y **CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CENDIATRA SAS**, identificada con NIT 800.180.176-0, con domicilio en la dirección Calle 19 No. 3-50 Piso 12 Cons 1202 Y 1203 - Bogotá D.C. y correos electrónicos cendiatra@cendiatra.com - contabilidad@cendiatra.com - Lilian.cruz@cendiatra.com – ivan.castillo@cendiatra.com, tal como lo estableció en la Carta de Presentación y en el Certificado de Existencia y Representación Legal y según lo indicado en este último, el señor **FRANCISCO ANDRES CASTELLANOS PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.938.704 de Bogotá D.C., funge como Representante Legal de la empresa, la cual tiene dentro de su objeto social llevar a cabo actividades relacionadas

con el objeto de la convocatoria **MC 039 DE 2026,** permitiéndole celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Esta aceptación rige bajo los siguientes términos:

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE EXÁMENES MEDICOS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA Y ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO QUE SE REQUIERAN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: El Contratista debe garantizar la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el **FORMATO ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, en el cual acepta las condiciones del mismo, documento que hace parte integral de esta Carta de aceptación de Oferta.

VALOR: El valor del contrato corresponde a la suma de hasta **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** bajo la modalidad de monto agotable, que incluye impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema general de seguridad social, aportes parafiscales y cualquier otro pago que daba efectuar el contratista, relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. Para la ejecución de este, se aplicarán los términos y precios unitarios establecidos en la oferta presentada por la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.**

El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23626 del 19 de junio de 2026, rubro A-02-02-02-009-003 - SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología.

FORMA DE PAGO: El Instituto Nacional de Metrología pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, así:

Mediante pagos parciales mes vencido, de acuerdo con los servicios requeridos por el supervisor del INM y efectivamente prestados por el contratista, sin exceder el presupuesto oficial.

Lo anterior incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del PAC (Programa anual mensualizado de caja) y/o situación de fondos por parte del Instituto Nacional de Metrología. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de:

- Factura Informe periódico del supervisor, informe final del supervisor y/o entregable previsto, de acuerdo con las obligaciones/cronograma/. (Si aplica)
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. (Si aplica)
- Constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad

Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá tener presente que la sumatoria de las cuentas de cobro no podrán superar el presupuesto asignado al contrato. El INM no reconocerá el pago sobre servicios y/o bienes que no hubieren sido previamente autorizados por escrito por el Ordenador del Gasto del INM. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, se realizará documento escrito por las partes en el que se reconocerá el pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los pagos se efectuarán mediante consignación al CONTRATISTA, en la Cuenta Bancaria que indique el contratista en la certificación aportada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología, señalado anteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de estar obligado a facturar, el contratista "En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

OFERTA ECONÓMICA: La oferta económica publicada en la plataforma SECOP II por el proponente **CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, con **NIT 800.180.176-0**, fue por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000,00*),* incluido IVA** y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados a que hubiera lugar para la ejecución del contrato, valor que fue aceptado por la entidad.

Los valores ofertados por ítem y la totalidad del valor de la oferta por parte de **CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, con **NIT 800.180.176-0**, no podrán ser modificados.

5.1	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL. En esta pregunta se debe diligenciar el valor del presupuesto oficial, es decir la suma de $15.000.000.	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal						
							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							15.000.000,00	15.000.000,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		85122201	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL. En esta pregunta se debe diligenciar el valor del presupuesto oficial, es decir la suma de $15.000.000.	1,00	UN	15.000.000,00	15.000.000,00	15.000.000,00	15.000.000,00

5.2	Precios unitarios por ITEM.		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							3.256.700,00	1.422.000,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		85122201	Examen médico ocupacional de pre-ingreso con énfasis osteomuscular	1,00	UN	35.000,00	30.000,00	35.000,00	30.000,00
2		85122201	Examen médico ocupacional de egreso con énfasis osteomuscular	1,00	UN	35.000,00	20.000,00	35.000,00	20.000,00
3		85122201	Examen médico ocupacional Periódico con énfasis osteomuscular	1,00	UN	35.000,00	30.000,00	35.000,00	30.000,00
4		85122201	Examen médico ocupacional post-incapacidad	1,00	UN	70.000,00	55.000,00	70.000,00	55.000,00
5		85122201	Examen médico ocupacional por retorno laboral	1,00	UN	60.000,00	35.000,00	60.000,00	35.000,00
6		85122201	Examen médico ocupacional de seguimiento o de control.	1,00	UN	60.000,00	55.000,00	60.000,00	55.000,00
7		85122201	Audiometría	1,00	UN	28.000,00	18.000,00	28.000,00	18.000,00
8		85121702	Visiometría	1,00	UN	25.000,00	19.000,00	25.000,00	19.000,00
9		85122201	Espirometría	1,00	UN	28.000,00	18.000,00	28.000,00	18.000,00
10		85122201	Prueba psicosensométrica y coordinación motriz para conductores	1,00	UN	66.500,00	44.000,00	66.500,00	44.000,00
11		85122201	Electrocardiograma	1,00	UN	45.000,00	30.000,00	45.000,00	30.000,00
12		85121608	Consulta de psicología Ocupacional para conductores	1,00	UN	52.200,00	35.000,00	52.200,00	35.000,00
13		85121801	Cuadro hemático	1,00	UN	25.000,00	18.000,00	25.000,00	18.000,00
14		85121801	Bun	1,00	UN	22.000,00	14.000,00	22.000,00	14.000,00
15		85121801	Creatinina	1,00	UN	20.000,00	14.000,00	20.000,00	14.000,00
16		85121805	Parcial de Orina	1,00	UN	20.000,00	12.000,00	20.000,00	12.000,00
17		85121801	Transaminasas (GOT - GPT)	1,00	UN	30.000,00	25.000,00	30.000,00	25.000,00
18		85101600	Diagnóstico de las condiciones de salud	1,00	UN	500.000,00	200.000,00	500.000,00	200.000,00
19		85101600	Jornada extramural para exámenes periódicos en las instalaciones de la empresa ubicada en la Av. Cra 50 No 26-55 Int.2 CAN Bogotá D.C.	1,00	UN	600.000,00	250.000,00	600.000,00	250.000,00
20		85101600	Inspección de puesto de trabajo con enfasis osteomuscular (realizado por fisioterapeuta especialista es Seguridad y Salud en el trabajo)	1,00	UN	750.000,00	250.000,00	750.000,00	250.000,00
21		85101600	Inspección de puesto de trabajo con enfasis psicosocial (realizado por Psicóloga especialista es Seguridad y Salud en el trabajo)	1,00	UN	750.000,00	250.000,00	750.000,00	250.000,00

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026,** o hasta agotar los recursos del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señalen en la minuta contractual.

El servicio para la realización de inspecciones de puesto de trabajo establecidos en el presente contrato, lo realizará el contratista en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología, ubicadas en la Carrera 50 Nro. 26 - 55 Int.2 CAN Bogotá D.C.

El servicio para la práctica de los exámenes de ingreso, retiro y específicos, lo realizará el contratista en sus propias instalaciones ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

El servicio para la realización de los exámenes periódicos lo realizará el contratista preferiblemente en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología, ubicadas en la Carrera 50 Nro. 26 - 55 Int.2 CAN Bogotá D.C o en sus propias instalaciones ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C. de acuerdo con instrucciones dadas por el supervisor del contrato, en el horario de atención coordinado entre las partes.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el INM se obliga a:

a) Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
b) Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
c) Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
d) Suministrar la información y elementos necesarios relacionados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
e) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios.
f) La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

GENERALES:

a. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en la invitación pública, ficha técnica (si aplica), estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.
b. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
c. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago.
d. Constituir las garantías solicitadas y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
e. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
f. Dar a conocer las situaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
g. No ofrecer ni recibir dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público o contratista, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato.
h. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con el sistema de seguridad social y parafiscales.
i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

j. Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente del INM para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
k. No divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte del INM, y deberá darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad, esta información puede ser recibida ya de forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente establecida como tal; La "Información confidencial" recibida, deberá utilizarse únicamente para el desarrollo del objeto contractual.
l. El contratista se obliga a abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres, violencia basada en género, actos de racismo o cualquier tipo de discriminación. Asimismo, se compromete a cumplir de manera integral con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad y demás motivos de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" que establezca la Entidad.
m. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
n. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato.
o. Cumplir con las políticas, requisitos y documentos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de calidad (SIG) del INM.
p. Dar buen uso y custodia a los bienes que la entidad le preste para su uso; e informar cualquier novedad presentada al supervisor y a la coordinación de servicios administrativos, dentro de las doce (12) horas siguientes al suceso, tales como daño, pérdida o hurto.
q. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y normas concordantes vigentes que sean aplicables.

ESPECÍFICAS:

a) Desarrollar y ejecutar actividades solicitadas por la entidad, de acuerdo con la cotización presentada.
b) Realizar los exámenes médicos de pre-ingreso, periódicos, de egreso, y específicos en sus instalaciones o en las instalaciones del INM cuando se requiera.
c) Garantizar que las evaluaciones médicas de pre-ingreso, egreso, periódicos y específicos sean realizadas por médicos y/o personal idóneo.
d) Entregar el resultado de la evaluación médica según los requerimientos, de la Resolución 1843 de 2025.
e) Designar un Coordinador de servicios, que será el enlace y a su vez será el responsable de la organización y gestión de la prestación del servicio garantizando que los exámenes médicos ocupacionales se realicen de conformidad a las condiciones y parámetros fijados por la Ley, de igual forma gestionará durante la ejecución del servicio los informes requeridos para soportar la Facturación y los Informes de condiciones de salud de la población evaluada.

f) Garantizar que todo certificado de aptitud ocupacional, evaluación médica de ingreso, egreso, periódicos y específicos debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación practicada.
g) Garantizar que, para todas las evaluaciones médicas de pre-ingreso, egreso, periódicas y específicas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son las condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo que se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.
h) Contar durante toda la ejecución del contrato con el recurso humano mínimo requerido para la realización de las evaluaciones médicas de pre-ingreso, egreso, periódicos y específicos, conforme con lo señalado en la Resolución 1843 de 2025, emitida por el Ministerio del trabajo.
i) Disponer de elementos, materiales, espacio físico e insumos necesarios para la ejecución del contrato, con las condiciones sanitarias y normas establecidas por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, para la realización de los exámenes, y demás pruebas requeridas.
j) Garantiza que a través del profesional especializado en salud ocupacional dispondrá de un tiempo mínimo para realizar la consulta de veinte (20) minutos a cada uno de los funcionarios del Instituto.
k) Hacer una revisión exhaustiva de los implementos que va a utilizar por seguridad, para realizar los exámenes médicos de pre-ingreso, egreso, periódicos y específicos.
l) Establecer un cronograma de las actividades con el supervisor del contrato para la realización de los exámenes médicos para los trabajadores de la entidad.
m) Hacer entrega del diagnóstico de condiciones de salud en un término de treinta (30) días hábiles, posterior a la finalización de la prestación de los servicios contratados, donde se incluya el análisis de todos los colaboradores que hayan sido evaluados por la IPS contratista; el cual deberá contener al menos los elementos definidos en el Artículo 20 de la Resolución 1843 de 2025 de forma objetiva.
n) Prestar a través del medio más expedito (vía telefónica, aplicativo web, correo electrónico o los que defina el contratista) el agendamiento de citas médicas, certificados médicos, publicación y consulta de certificados, con acceso al supervisor del contrato (o la persona autorizada para tal fin).
o) Garantizar la calidad y veracidad de cada uno de los exámenes, resultados e informes suministrados al Instituto, si se evidencia alguna anomalía, se deben practicar nuevamente los exámenes que aplique y sin generar costo adicional para la entidad, dentro de los siguientes tres días hábiles a la solicitud del supervisor.
p) Realizar la entrega de informe final con el análisis estadístico y técnico sobre las condiciones de salud evidenciadas en la población laboral y que hayan sido identificadas en la(s) jornada(s) de práctica de evaluaciones médico ocupacionales de ingreso, periódicas y de retiro el cual será la base para el desarrollo de programas de vigilancia epidemiológica, actividades de prevención de enfermedades y promoción de la salud en la población laboral del INM.
q) Garantizará al funcionario público que requiera la información contenida en su respectiva historia clínica ocupacional la entrega de dicha información a través de medios tecnológicos o físicos, así como un procedimiento que permita guiar al funcionario del INM en la consecución de la información necesaria para que este pueda

llevar a cabo la autogestión de condiciones de salud que requieran seguimiento, control médico o procesos de rehabilitación con su Entidad Prestadora de Servicios en Salud.
r) Cumplir estrictamente con todas las obligaciones para la valoración médica de ingreso, egreso, periódicos y específicos.
s) Ejecución de Análisis de puesto de trabajo según solicitudes recibidas por parte de la EPS de los trabajadores o por las juntas de calificación.
t) Gestión de la venta de tiquetera para realización de exámenes médicos ocupacionales.
u) Las demás que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES AMBIENTALES.

a) Identificar y cumplir la normatividad ambiental colombiana aplicable a las actividades contratadas.
b) Reportar al Supervisor del contrato y asumir como responsabilidad del CONTRATISTA cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario que tramitara antes del inicio, durante y al final del contrato.
c) Aplicar en las actividades que realizará en las instalaciones del INM las buenas prácticas y los procedimientos ambientales establecidos por la entidad contratante, entre otras relacionadas con la gestión integral de residuos, uso eficiente de agua y energía, atención de emergencias ambientales.
d) Mantener en orden y aseo y entregar libre de residuos el área donde realizarán las actividades contratadas.
e) Gestionar el almacenamiento, transporte, aprovechamiento y disposición final, sin cargo a la entidad, de los residuos generados por las actividades contratadas, diferentes a los ordinarios potencialmente reciclables en los términos que la normatividad aplicable determine (entre otras para el caso de residuos peligrosos Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, Ley 1252 del 27 de noviembre de 2008, Decreto 1609 del 31 de julio de 2002 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan) y entregar al supervisor los certificados de movilización y disposición final, copia de los permisos y/o licencias vigentes expedidas por la autoridad ambiental competente de cada uno de los terceros que realizan actividades de gestión de residuos peligrosos y especiales.
f) Entregar al supervisor del contrato los procedimientos de gestión de residuos ordinarios y peligrosos establecidos por el contratista para las actividades contratadas a realizar en el INM.
g) Entregar al Supervisor el o los documentos con que cuente, donde se establezca el procedimiento de manejo integral de residuos generados en las actividades de mantenimiento y suministro de extintores donde se contemplen tanto residuos ordinarios como peligrosos o especiales y el cumplimiento de las normas aplicables en materia ambiental para dichos residuos.
h) Entregar al supervisor del contrato los procedimientos de atención de emergencias ambientales establecidos por el contratista para las actividades contratadas a realizar en el INM.
i) Entregar en medio digital los informes generados en la ejecución del contrato que no sean solicitados en físico por el Supervisor.
j) Entregar al supervisor los certificados, documentos y soportes solicitados en los requerimientos descritos anteriormente, junto al informe de actividades.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

a) Tener implementado un Sistema de Gestión de SST (SG-SST) el contratista debe demostrar que cuenta con un SG-SST activo y actualizado conforme a la normativa nacional.
b) Disponer del personal que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, debe cumplir con todas las normas laborales y de seguridad social y no existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con sus empleados.
c) Garantizar la disposición de los elementos requeridos por el personal prestador del servicio, que permitan garantizar el control de los riesgos asociados con la ejecución de las actividades propias del servicio objeto del contrato.
d) Debe pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice durante la ejecución del Contrato y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución de este.
e) El contratista deberá notificar al supervisor del contrato y al encargado de Seguridad y salud en el trabajo la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de la actividad en las instalaciones del INM.
f) El CONTRATISTA deberá acogerse a las políticas internas del Instituto en materia de Seguridad y salud en el trabajo.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las políticas, normas y procedimientos de seguridad de la información establecidos por el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA (INM) durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato y en la gestión de cualquier información a la que tenga acceso. Estas políticas están disponibles para consulta en el sitio web oficial del INM (www.inm.gov.co). En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá:

1. Asegurar el manejo confidencial, íntegro y seguro de la información del INM, conforme a las políticas y estándares vigentes.
2. Implementar medidas adecuadas para prevenir el acceso no autorizado, pérdida, divulgación, alteración o destrucción de la información suministrada o generada durante la ejecución del contrato.
3. Utilizar la información únicamente para los fines establecidos en el contrato, quedando estrictamente prohibido su uso con otros propósitos o para beneficio propio o de terceros.
4. Informar de manera inmediata al INM cualquier incidente de seguridad que comprometa la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información.
5. Al finalizar el contrato, devolver toda la información suministrada por el INM y garantizar su eliminación segura, según las instrucciones del contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones de seguridad de la información, EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que tal incumplimiento genere al INM, sin perjuicio de las sanciones contractuales, legales o administrativas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas de esta cláusula permanecerán vigentes cinco (5) años incluso después de la finalización del contrato, para garantizar la protección continua de la información del INM.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 la liquidación se realizará (si aplica) dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. El proyecto de liquidación del contrato será elaborado por el supervisor del contrato.

MULTAS Y CLÀUSULA PENAL PECUNIARIA.

MULTAS: El Instituto Nacional de Metrología podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas, una vez se adelante el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, y en virtud de los establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. El INM podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.

Con la suscripción de contrato se autoriza a descontar directamente de los saldos adeudados, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio.

La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora mediante acto administrativo, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, EL INM adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

La imposición de las multas no implica que el INM pierde su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El Instituto Nacional de Metrología podrá en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, podrá requerir a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL INM hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento a través de acto administrativo debidamente motivado, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro

de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

GARANTÍAS: Acorde con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, las siguientes garantías con los amparos que allí se describen.

El contrato de seguro contenido en una póliza solo puede ser suscrito por compañías aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera. En consecuencia, no son contratos de seguro las fianzas u otros instrumentos expedidos por compañías de fianzas generales y demás entidades no sujetas a dicha inspección y vigilancia. La Entidad Estatal debe verificar que en la póliza y sus cláusulas generales no aparezcan exclusiones o limitaciones de responsabilidad que no sean aceptables y que los amparos, cobertura, vigencia y valor asegurado sean los exigidos.

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la garantía debe comprender los siguientes amparos:

RIESGO A CUBRIR	***BENEFICIARIO***	***AFIANZADO***	***VIGENCIA***	***CUANTÍA***
Cumplimiento	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - NIT-900.494.393-3	Contratista	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	20%
Calidad del servicio			Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	20%
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales			Igual al plazo del contrato y tres (3) años más	5%
Responsabilidad Civil Extracontractual			Vigente durante el plazo de ejecución del Contrato	200 SMMLV

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrato y del acta de liquidación (si aplica) según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del INM.

SUPERVISIÓN: El supervisor del contrato resultante de la presente contratación será SANDRA MILENA VIVIESCAS VARGAS, Profesional Universitaria designada por el Ordenador del gasto del Instituto Nacional de Metrología.

La labor del supervisor se regirá por lo señalado en la Resolución por medio de la cual se adopta el Manual de contratación de la U. A. E. Instituto Nacional de Metrología, el Manual A-07-M-001 Gestión contractual, los procedimientos: A-07-P-001 Etapa pre-contractual, A-07-P-002 Etapa contractual, A-07-P-003 Etapa pos-contractual, A-07-P-004 Convenios y/o memorandos de entendimiento y el instructivo A-07-I-001 Supervisión de contratos y/o convenios, así como las leyes y/o demás normas nacionales que regulen la materia.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta conocer y entender la Política de Tratamiento de Bases de Datos Personales del Instituto Nacional de Metrología -INM, la cual hace parte integral de este Contrato y que se encuentra publicada en el link https://inm.gov.co/web/servicio-alciudadano/ley-de- proteccion-de-datos/, y entiende que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo responsable será el INM; lo cual es necesario para el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INM para retener y procesar, tanto electrónica como manualmente, la información que recolecten en virtud de la ejecución del presente Contrato y autoriza para que ésta sea utilizada por el INM con propósitos internos, así como para transferirla a terceros, incluyendo a sus compañías vinculadas o relacionadas, y autoridades administrativas y judiciales, respetando para todos los efectos la normatividad en la materia, y garantizando el correcto tratamiento de los datos personales.

EL CONTRATISTA expresamente autoriza al INM para que transfiera, almacene y procese dicha información. En ejercicio del tratamiento de datos aquí autorizado, el INM dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013. Por lo tanto, el Instituto se compromete a tomar las medidas de índole técnica y administrativas necesarias para garantizar el correcto ejercicio del Derecho de Habeas Data, así como la seguridad de los datos que se encuentren en su poder, evitando su alteración, pérdida, tratamiento, acceso, o reproducción no autorizada.

Instituto Nacional de Metrología de Colombia

PARÁGRAFO: Los responsables y Encargados del Tratamiento de la información del INM sólo podrán recolectar, almacenar, usar o circular los datos personales durante el tiempo que sea razonable y necesario, de acuerdo con las finalidades que justifican el Tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información.

NOTIFICACIÓN PERSONAL: De acuerdo con el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a ser notificado personalmente por medio electrónico a través del correo electrónico cendiatra@cendiatra.com Lilian.cruz@cendiatra.com ivan.castillo@cendiatra.com

Atentamente



Firmado digitalmente por María del Rosario González Márquez

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
Directora General

Proyectó: Lisdaira Rojas Gamba – Abogada Contratista
Revisó: Álvaro José Rodríguez – Contratista SG
Aprobó: Wanda Zulema Sandoval Parra- Coordinadora GIT GJCD